



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el **Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de sanidad mortuoria de la Región de Murcia**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 08/11/2022 al 28/11/2022, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 individual | 2 de entidades
- **Nº de aportaciones:** 12
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

"Es muy necesario que se apruebe el reglamento. Pero el reglamento se debe denominar reglamento GENERAL, ya que pueden surgir otros específicos para cuestiones concretas o bien reglamentos de desarrollo a nivel de orden de consejería. No obstante, se olvida de citar, los problemas que tienen actualmente los entierros que se denominan actualmente de beneficencia. Y no hace referencia a las Ordenanzas (existentes ya en algunos municipios) que desarrollan y deben desarrollar en el futuro el Reglamento General."

II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

Se olvida de los entierros benéficos (es decir, de personas sin recursos y sin familia localizable).

III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

"Entre los objetivos se ha de incluir los entierros de beneficencia, para personas indigentes o sin familiares localizables. Respecto a los mismos, se ha de indicar que se aplicará el artículo 177 de la LGT, se ha de definir qué se entiende por persona en beneficencia (la que no tenga más del doble del IPREM). Hasta 4 veces el IPREM, obtendrán bonificaciones, de acuerdo con las ordenanzas municipales."

IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

Hay un grupo importante de destinatarios, dentro de los ciudadanos, que son las personas indigentes, con pocos recursos o sin familia. Desafortunadamente, cada vez son más (en especial, las personas mayores que viven solas).



APORTACIONES DE ENTIDADES

ENTIDAD	I. Problemas	II. Necesidad y oportunidad	III. Objetivos	IV. Posibles soluciones alternativas
ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS	<i>La norma actualiza la actual que data de 1974.</i>	<i>Es necesaria para actualizarla a la legislación y contexto actual.</i>	<i>La actual situación del sector funerario.</i>	<i>La indicadas en el documento adjunto. Habría que proponer, junto con la Ley del Registro Civil, dependiente del Ministerio de Justicia, eliminar la prohibición del esperar 24 horas para dar destino final a los seres queridos. Dar la oportunidad a las familias a decidirlo, ya que los actuales medios para verificar la defunción de un fallecido, es lo suficientemente fiable para no tener que esperar durante ese tiempo.</i>
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FUNERARIAS DE REGIÓN DE MURCIA	<i>Desde la asociación creemos que es necesario</i>	<i>Si, creemos que es necesaria</i>	<i>Si, aunque faltarían algunos matices</i>	<i>Todas son idóneas y necesarias, pero debemos de velar siempre que la normativa no perjudique el interés de las familias de los difuntos. También creemos que es muy importante la regulación de la creación de nuevas empresas funerarias y el registro de todas las empresas.</i>